

CUT: 10634-2022

RESOLUCIÓN <u>DIRECTORAL Nº 0068-2022-ANA-AAA.MAN</u>

El Tambo, 17 de febrero de 2022

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 21.01.2022, signado con el CUT N° 10634-2022, presentado por ELECTROPERU S.A, peticionando rectificación y/o precisión de la autorización sobre la ejecución de obras mínimas en los cauces de los ríos ubicados en el entorno del lago Chinchaycocha; contenido en la Resolución Directoral N° 606-2021-ANA-AAA.MAN, de fecha 23 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 212º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 606-2021-ANA-AAA.MAN, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro procedió autorizar a ELECTROPERU S.A, la ejecución de obras mínimas en los cauces de los ríos ubicados en el entorno del lago Chinchaycocha (limpieza, retiro de sedimentos, lodos, raíces, totorales y/o maleza colmatada con el uso de herramientas manuales) en cumplimiento al "Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2017- 2021", aprobado mediante Resolución Suprema Nº 005-2017-MINAM;

Que, con el Escrito S/N de fecha 21.01.2021, ELECTROPERU S.A peticiona rectificación y/o precisión de la resolución precedentemente anotada argumentando que en dicha autorización solo está contemplado siete (07) ríos y/o canales, mas no los ocho (08) ríos y/o canales presentados en la solicitud, faltando otorgar la autorización del rio Ocoroyoc ubicado en la Comunidad Campesina San Pedro de Pari, provincia y región Junín.

Que, con el Memorando N° 0039-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 03.02.2022, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de 16.02.2022, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Mantaro concluye que:

- i) Efectivamente durante la verificación técnica realizada por la Administración Local de Agua Pasco, durante los días 09 y 10 de setiembre de 2021, se ha identificado el nombre de los ríos; tramos de la limpieza de sus cauces, especificando los puntos de inicio y fin y demás características técnicas.
- ii) El río Ocoroyoc se encuentra dentro de los límites del ámbito de la Administración Local de Agua Pasco, como también parte del río Uchcurrumi Huanwain. Las demás fuentes naturales de agua se encuentran al interior del ámbito de la Administración Local de Agua Mantaro.
- iii) En la Resolución Directoral Nº 606-2021-ANA-AAA.MAN de fecha 23.11.2021 la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, autorizó a ELECTROPERU S.A. la ejecución de obras mínimas en los cauces de los ríos ubicados en el entorno del Lago Chinchaycocha, contemplando solo siete (07) fuentes naturales de agua de las ocho (08) identificadas en la verificación técnica de campo.
- iv) Procede rectificar la Resolución Directoral Nº 606-2021-ANA-AAA.MAN, debiéndose integrar la fuente faltante (rio Ocoroyoc A y B) y el tramo del rio Uchcurrumi Huanwain (ámbito de la ALA Pasco) a fin que la administrada de cumplimiento a la ejecución de las obras mínimas en los cauces de los ríos ubicados en el entorno del lago Chinchaycocha (limpieza, retiro de sedimentos, lodos, raíces, totorales y/o maleza colmatada con el uso de herramientas manuales) en cumplimiento al "Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2017-2021, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 005-2017-MINAM.

Que, mediante Informe Legal N° 057-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 17 de febrero de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que efectivamente visto los antecedentes que dieron origen a la Resolución Directoral Nº 606-2021-ANA-AAA.MAN, de fecha 23 de noviembre de 2021, se ha omitido indicar el (rio Ocoroyoc A y B) y el tramo del rio Uchcurrumi - Huanwain (ámbito de la ALA Pasco) en el numeral cuarto del quinto considerando y el Cuadro N° 01, del artículo primero; en tal en tal sentido conforme a lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General concluye que es procedente que la Autoridad con la potestad de autotutela otorgada por la ley rectifique el acto administrativo en tanto no modifica lo sustancial del contenido ni el sentido del acto administrativo, ello con la finalidad de otorgarle mayor exactitud;

DICE:

A. Quinto considerando, numeral 4:

Que, mediante Informe Técnico Nº 0123-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS, del 17 de noviembre de 2021, la Administración Local de Agua Mantaro, informa sobre la evaluación de la documentación presentada, en el Formato Anexo N° 24, contiene la información exigida para el presente procedimiento, concluyendo que:

- 1. ()
- 2. (...)
- 3. (...)

4. Por consiguiente se recomienda autorizar a ELECTROPERU la ejecución de obras mínimas, por el plazo de dos (02) meses, consistente en la limpieza y descolmatación de los cauce de los ríos: Uchcurrumi - Huanwain, Chacachimpa Tramo 2, Chupa, Conoc Tramo 2, Chuiroc Tramo 2, Auquivilca y Tornopampa (Acocoto), ubicados en el entorno del lago Chinchaycocha, en los distritos de Carhuamayo, Junín y Ondores, provincia y departamento de Junín.

DEBE DECIR:

Quinto considerando, numeral 4:

Que, mediante Informe Técnico Nº 0123-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS, del 17 de noviembre de 2021, la Administración Local de Agua Mantaro, informa sobre la evaluación de la documentación presentada, en el Formato Anexo N° 24, contiene la información exigida para el presente procedimiento, concluyendo que:

- 1. (...)
- 2. (...)
- 3. (...)
- 4. Por consiguiente se recomienda autorizar a ELECTROPERU la ejecución de obras mínimas, por el plazo de dos (02) meses, consistente en la limpieza y descolmatación de los cauce de los ríos: i) Uchcurrumi Huanwain (ámbito de la ALA Pasco y Mantaro), ii) Chacachimpa Tramo 2, iii) Chupa, iv) Conoc Tramo 2, v) Chuiroc Tramo 2, vi) Auquivilca, vii) Tornopampa (Acocoto) y viii) Ocoroyoc A y B, ubicados en el entorno del lago Chinchaycocha, en los distritos de Carhuamayo, Junín y Ondores, provincia y departamento de Junín.

DICE:

B. Artículo Primero - Cuadro Nº 01:

Cuadro Nº 01.- Ubicación Georreferenciada de los puntos de limpieza y descolmatación

N°	Rio	Comunidad	Ubicación	Longitud			
			In	icio	F	(m)	
			Este(m)	Norte(m)	Este(m)	Norte(m)	350000
1	Uchcurrumi- Huanwain	Carhuamayo	378714	8789856	378042	8788569	1764
2	Chacachimpa Tramo 2	Villa Junin	388840	8765636	384697	8772825	9020
3	Chupa	Huayre	389050	8783249	387450	8781741	2560
4	Conoc Tramo 2	Conoc	383709	8789398	381492	8787587	2870
5	Chuiroc-Tramo 2	Chuiroc	385480	8789066	382884	8788152	2750
6	Auquivilca	Ondores	380031	8770283	379673	8773492	4570
7	Tornopampa (Acocoto)	Matacancha	386433	8788024	383540	8787063	3490

DEBE DECIR:

Artículo Primero - Cuadro Nº 01:

Cuadro N° 01.- Ubicación Georeferenciada de los puntos de limpieza y descolmatación:

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el quinto considerando (numeral cuarto) y artículo primero de la Resolución Directoral Nº 606-2021-ANA-AAA.MAN de fecha 23 de noviembre de 2021, específicamente respecto del Cuadro N° 01, debiéndose integrar la fuente faltante (rio Ocoroyoc A y B) y el tramo del rio Uchcurrumi - Huanwain (ámbito de la ALA Pasco); debiendo quedar redactado en los términos siguientes:

A. Quinto considerando, numeral 4:

Que, mediante Informe Técnico Nº 0123-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS, del 17 de noviembre de 2021, la Administración Local de Agua Mantaro, informa sobre la evaluación de la documentación presentada, en el Formato Anexo N° 24, contiene la información exigida para el presente procedimiento, concluyendo que:

- 1. (...)
- 2. (...)
- 3. (...)
- 4. Por consiguiente se recomienda autorizar a ELECTROPERU S.A, la ejecución de obras mínimas, por el plazo de dos (02) meses, consistente en la limpieza y descolmatación de los cauce de los ríos: i) Uchcurrumi Huanwain (ámbito de la ALA Pasco y Mantaro), ii) Chacachimpa Tramo 2, iii) Chupa, iv) Conoc Tramo 2, v) Chuiroc Tramo 2, vi) Auquivilca, vii) Tornopampa (Acocoto) y viii) Ocoroyoc A y B, ubicados en el entorno del lago Chinchaycocha, en los distritos de Carhuamayo, Junín y Ondores, provincia y departamento de Junín.
 - B. <u>Artículo Primero.</u>- Autorizar a ELECTROPERU S.A, la ejecución de obras mínimas en los cauces de los ríos ubicados en el entorno del lago Chinchaycocha (limpieza, retiro de sedimentos, lodos, raíces, totorales y/o maleza colmatada con el uso de herramientas manuales) en cumplimiento al "Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2017-2021", aprobado mediante Resolución Suprema Nº 005-2017-MINAM, cuyas características técnicas, ubicación y fuente donde se interviene, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01.- Ubicación Georeferenciada de los puntos de limpieza y descolmatación:

N°	Rio	Ámbito	Comunidad	Ubicación Geográfica en Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur				Longitud
				Inicio		Final		(m)
				Este(m)	Norte(m)	Este(m)	Norte(m)	
1	Uchcurrumi- Huanwain	ALA Pasco	Carhuamayo	378866	8791891	378714	8789856	2096
	Uchcurrumi- Huanwain	ALA Mantaro	Carhuamayo	378714	8789856	378042	8788569	1764
2	Chacachimpa Tramo 2	ALA Mantaro	Villa Junín	388840	8765636	384697	8772825	9020
3	Chupa	ALA Mantaro	Huayre	389050	8783249	387450	8781741	2560
4	Conoc Tramo 2	ALA Mantaro	Conoc	383709	8789398	381492	8787587	2870
5	Chuiroc-Tramo 2	ALA Mantaro	Chuiroc	385480	8789066	382884	8788152	2750
6	Auquivilca	ALA Mantaro	Ondores	380031	8770283	379673	8773492	4570
7	Tornopampa (Acocoto)	ALA Mantaro	Matacancha	386433	8788024	383540	8787063	3490
8	Ocoroyoc A	ALA Pasco	San Pedro de Pari	360357	8785987	361219	8786109	1030
٥	Ocoroyoc B	ALA Pasco	San Pedro de Pari	360526	8785473	361504	8785572	1000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral Nº 606-2021-ANA-AAA.MAN de fecha 23 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Debe adjuntarse copia de la presente resolución en el Expediente Administrativo que dio origen al acto administrativo precedentemente anotado; CUT N° 112312-2021.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u>- Notificar la presente resolución a ELECTROPERU S.A, y comunicar a su vez a la Administración Local del Agua Mantaro y Administración Local del Agua Pasco.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO